

**CASO N.º 51-19-IS**

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. -** Quito D.M., 19 de diciembre de 2022.

**VISTOS:** En virtud de la posesión efectuada el 10 de febrero de 2022 como jueza constitucional ante la Asamblea Nacional; del sorteo de la causa efectuado en sesión del Pleno del Organismo de 17 de febrero de 2022; y de conformidad con lo previsto en el artículo 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º. **51-19-IS, Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales**, interpuesta por Carlos Enrique López Chipugsi, en calidad de administrador y representante legal de la Asociación de Producción Agropecuaria “LOS ILINIZAS ASOPROALI” por el presunto incumplimiento de la sentencia emitida el 3 de diciembre de 2018, por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (proceso No. 17292-2018-00487), por parte del alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, del director de Servicios Públicos e Higiene del GAD Municipal y del Jefe de Mercados.

Este caso proviene de una acción de protección interpuesta por Carlos Enrique López Chipugsi, en calidad de administrador y representante legal de la Asociación de Producción Agropecuaria “LOS ILINIZAS ASOPROALI” en contra del alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, del director de Servicios Públicos e Higiene del GAD Municipal y del Jefe de Mercados por la vulneración al derecho al trabajo, a la igualdad material y no discriminación, a una vida digna; y, a una vida sin violencia.

Dentro de este caso,  
Se DISPONE:

1. Notificar con el contenido de esta providencia y copia simple de la demanda a: Carlos Enrique López Chipugsi, en calidad de administrador y representante legal de la Asociación de Producción Agropecuaria “LOS ILINIZAS ASOPROALI”; al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía; al director de Servicios Públicos e Higiene y Jefe de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía; para que, en el término de cinco días, contado a partir de la notificación de esta providencia, presenten un informe motivado, sobre el presunto incumplimiento manifestado en la demanda presentada por el accionante; y, si persiste el presunto incumplimiento.
2. Notificar al juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Mejía (proceso No. 17292-2018-00487) a fin de que, en el término de cinco días, contado a partir de la notificación de esta providencia, presente un informe motivado a este Organismo, sobre el presunto incumplimiento manifestado en la demanda presentada por el accionante; y, las acciones realizadas para la ejecución de dicha sentencia.
3. Notificar con el contenido de esta providencia y copia simple de la demanda a la Procuraduría General del Estado.
4. Recordar a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación deberán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/> o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional.
5. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.

Notifíquese.

*Documento Firmado Electrónicamente*  
Alejandra Cárdenas Reyes  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito D.M., 19 de diciembre de 2022.

*Documento Firmado Electrónicamente*  
María Augusta Zambrano  
**ACTUARIA**

